



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N°0064-2023-2024/CTSS-CR

DE : PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

PARA : GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República

ASUNTO : Remite Decreto de Archivo 001-2023-2024-CTSS-CR

FECHA : 20 de mayo de 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, con la dispensa del trámite de sanción del acta, para ejecutar el presente acuerdo y conforme a lo dispuesto en los artículos 70 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, remitirle el Decreto de Archivo 001-2023-2024-CTSS-CR recaído en el Proyecto de Ley 7599/2023-CR, que propone la libre disponibilidad voluntaria del total de la compensación por tiempo de servicios (CTS).

Cabe indicar que el decreto de archivo fue sometido a votación en la XXII sesión ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, realizada el 14 de mayo del 2024, habiendo sido aprobado por unanimidad con 11 votos a favor

Sin otro particular hago propicio la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima especial consideración.

Atentamente



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 11:00:11-0500

PASIÓN DÁVILA ATANACIO
Presidente
Comisión de Trabajo y Seguridad Social

RU 1523167



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7599/2023-CR, LEY QUE
PERMITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD
VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
(CTS)

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Decreto de Archivo 01-2023-2024-CTSS-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, acorde al cumplimiento de sus deberes conforme al artículo 38, de sus funciones y atribuciones establecidos en los artículos 39, 93 y 102 de la Constitución Política del Perú; en virtud de los siguientes;

CONSIDERANDOS;

I. ASPECTOS FORMALES

1.1. Competencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Que, el Proyecto de Ley 7599/2023-CR ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista Elías Marcial Varas Meléndez, que propone la libre disponibilidad voluntaria del total de la compensación por tiempo de servicios (CTS). Que la iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. De los requisitos Generales

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto



**DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7599/2023-CR, LEY QUE
PERMITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD
VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
(CTS)**

de ley cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. ANTECEDENTES

El contenido de la propuesta legislativa se puede resumir de la siguiente manera:

El proyecto de Ley 7599/2023-CR se compone de dos (2) artículos y única disposición complementaria.

El artículo 1 establece el objeto, el cual es permitir la libre disponibilidad voluntaria del total, sin excepciones, de la compensación por tiempo de servicios (CTS) para mitigar la crisis económica que vienen sufriendo todos los ciudadanos del país, y poder garantizar la estabilidad y economía de las familias peruanas. En su segundo artículo establece Retiro voluntario del total de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) Se autoriza a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer voluntariamente, a partir de la publicación de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2024, del total de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y acumuladas a la fecha de



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7599/2023-CR, LEY QUE
PERMITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD
VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
(CTS)

disposición, a fin de mitigar la crisis económica que vienen sufriendo todos los ciudadanos del país y salvaguardar la canasta básica de todas las familias.

Asimismo, la exposición de motivos del proyecto de ley objeto de estudio, expone los antecedentes legislativos siguientes:

- ✓ Con fecha 26 de Mayo del 2023, el congresista Alejandro Soto Reyes presentó el Proyecto de Ley N.º 5185/2022-CR, Ley que amplía la vigencia de la ley 31480, ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del covid-19.
- ✓ Con fecha 09 de Junio del 2023, el congresista Flavio Cruz presentó el Proyecto de Ley N.º 5311/2022-CR, Ley que dispone el retiro de la compensación por tiempo de servicios hasta el 31 de diciembre del 2024.
- ✓ Con fecha 23 de Noviembre del 2023, el congresista Jorge Coayla presentó el Proyecto de ley N.º 6495/2022-CR, Ley que amplía la vigencia de la ley 31480, ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicio a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la recesión económica.
- ✓ Con fecha 07 de Febrero del 2024, el congresista Raúl Doroteo presentó el Proyecto de Ley N.º 7010/2023-CR, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por el desaceleramiento y la actual recesión económica.
- ✓ Con fecha 21 de Febrero del 2024, el congresista Segundo Montalvo presentó el Proyecto de Ley N.º 7089/2023-CR, Proyecto de ley que autoriza excepcionalmente la disposición del cien por ciento (100%) de la



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7599/2023-CR, LEY QUE
PERMITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD
VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
(CTS)

compensación por tiempo de servicios con el objeto de solventar el aumento de la canasta familiar causadas por la inflación, recesión y bajo crecimiento económico.

- ✓ *Con fecha 27 de Febrero del 2024, el congresista Edgar Reymundo presentó el Proyecto de Ley N.º 7130/2023-CR, proyecto de ley que autoriza la disponibilidad de la compensación por tiempo de servicios con la finalidad de afrontar la recesión económica.*
- ✓ *Con fecha 28 de Febrero del 2024, el congresista Segundo Quiroz presentó el Proyecto de Ley N.º 7152/2023-CR, Proyecto de ley que autoriza la libre disposición del cien por ciento (100%) de la compensación por tiempo de servicios (CTS) para superar la inflación y recesión de la economía peruana.*
- ✓ *Con fecha 21 de Marzo del 2024, el congresista José Pazo presentó el Proyecto de Ley N.º 7358/2023-CR, proyecto ley que autoriza la disposición extraordinaria de los depósitos por compensación por tiempo de servicios - CTS a fin de cubrir las necesidades económicas como consecuencia de la crisis económica. Hasta el 31 de diciembre del 2025.*
- ✓ *Con fecha 27 de Marzo del 2024, el congresista Edhit Julón presentó el Proyecto de Ley N.º 7400/2023-CR, Ley que faculta excepcionalmente el retiro voluntario del 100% de la compensación por tiempo de servicios (CTS) para mitigar los efectos de la recesión económica.*
- ✓ *Con fecha 04 de Abril del 2024, el congresista Luis Cordero presentó el Proyecto de Ley N.º 7468/2023-CR, ley que faculta excepcionalmente el retiro voluntario del 100% de la compensación por tiempo de servicios (CTS) para mitigar los efectos de la recesión económica.*



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7599/2023-CR, LEY QUE
PERMITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD
VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
(CTS)

- ✓ Con fecha 12 de Abril del 2024, el congresista Cesar Revilla presentó el Proyecto de Ley N.º 7569/2023-CR, ley que autoriza la libre disposición del cien por ciento (100%) de la compensación por tiempo de servicios (CTS).
- ✓ Con fecha 12 de Abril del 2024, la congresista María del Carmen Alva presentó el Proyecto de Ley N.º 7571/2023-CR, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de cubrir las necesidades económicas a consecuencia de la recesión económica.
- ✓ Con fecha 15 de Abril del 2024, la congresista Digna Calle presentó el Proyecto de Ley N.º 7581/2023-CR, proyecto de ley que autoriza a los trabajadores a disponer el 100% de la compensación por tiempo de servicios hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Asimismo, el proyecto de ley objeto de estudio agrega los fundamentos siguientes:

"Durante el año 2021, se publicó la Ley N° 31171 Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19; justamente por tratarse de una emergencia global que afectaba significativamente a los peruanos, que autorizaba por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición. Posteriormente a esta ley, durante el año 2022 se promulgó la Ley N° 31480 Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicios a fin de



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7599/2023-CR, LEY QUE
PERMITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD
VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
(CTS)

cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19; el mismo que autorizaba por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición. El año 2023 resultó atípico en términos económicos, marcando el fin del piloto automático que había guiado la economía peruana y poniendo de manifiesto la frágil situación que el país arrastra desde hace años. Por primera vez en casi 25 años (sin contar la pandemia), el país reportó cifras tan bajas en el PBI, cerrando el año con un - 0.5% en el producto bruto interno. En Octubre del 2023, el entonces ministro de Economía, Alex Contreras, admitió que el país ingresaba y se encontraba en recesión y que requería que el Congreso aprobara un crédito suplementario por 1.581 millones de soles (unos 408 millones de dólares) para salir de este "contexto difícil".

El diario La república, de fecha 15 de abril del 2024, señala en su portada que el 76% de los peruanos no les alcanza el dinero para el mes, el 33% reconoce que "llega con las justas a fin de mes"; un 28% percibe lo mismo y dijo que tuvo que reducir sus gastos para subsistir. Además, un 15% tuvo que recurrir a parte de sus ahorros, de acuerdo con el estudio de Omnicom Media Group (OMG). Las principales preocupaciones registradas por este estudio señalan al incremento de precios de la canasta básica familiar, la falta de trabajo, y la pobreza plantean la posibilidad de emprender un nuevo negocio este año. Como se recuerda, en el primer trimestre del 2023 el PBI registró una caída de 0.4% debido a las protestas sociales y anomalías climáticas. Al comparar ese resultado con lo que se espera



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7599/2023-CR, LEY QUE PERMITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

para estos primeros tres meses del año, con el crecimiento de sectores como construcción y pesca, se observaría un mejor panorama".

III. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY 7599/2023-CR

Al respecto de la propuesta objeto de estudio, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha revisa el marco Constitucional y legal que la sostienen. Asimismo, encuentra técnicamente viable, oportuno y necesario lo precisado en la fórmula legal del proyecto de Ley 7599.

En ese sentido, concuerda con la propuesta de que no existiría razón, desde el prisma jurídico ni técnico parlamentario, para que los trabajadores puedan acceder a su compensación por tiempo de servicios (CTS).

Sin embargo:

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su décima novena sesión ordinaria efectuada el 16 de abril de 2024, acordó por MAYORIA la APROBACION del dictamen recaído en los proyectos 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR, con dispensa del trámite de sanción del acta. Este dictamen fue aprobado en el Pleno del Congreso del 02 de mayo de 2024, con texto sustitutorio consensuando con la comisión de economía, recaído en los proyectos de ley 5009/2022-CR, 5185/2022-CR, 5311/2022-CR, 6495/2023-CR, 7010/2023-CR, 7089-2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR, 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR.



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7599/2023-CR, LEY QUE
PERMITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD
VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
(CTS)

Sobre este dictamen consensuado, se solicitó en el pleno del 02 de mayo la acumulación de los Proyectos de Ley 7089/2023-CR, 7590/2023-CR, 7616/20203-CR; los cuales fueron autorizados con oficio 1398-2023-2024-ADP-D/CR de oficialía mayor, *"...de conformidad con el artículo 77-A del Reglamento del Congreso..."*¹

Asimismo, en la misma sesión del pleno del 02 de abril, la CTSS solicitó acumular los proyectos de Ley 5009/2022-CR, 5185/2022-CR y 5311/2022-CR; sin embargo con el mismo oficio 1398-2023-2024-ADP-D/CR de oficialía mayor, se rechazó acumularlos (también solicitados por la presidencia de la Comisión), porque *"... estas iniciativas legislativas cuentan con un dictamen de fecha anterior en la comisión que preside, el cual se encuentra en orden del día"*²

En esta línea, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social manifiesta que, según Resolución legislativa 4802, se incorporó el artículo 77-A en el Reglamento del Congreso de la República, con la siguiente redacción:

"Artículo 77-A. Sólo se tramita la acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas y de resoluciones legislativas del Congreso con otra en trámite siempre que estos se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que el dictamen no hubiera sido aprobado por esta.

*No se pueden acumular los proyectos de ley, de resoluciones legislativas y de resoluciones legislativas del Congreso, **presentados con posterioridad a la fecha en la que se aprobó el dictamen en la comisión dictaminadora.***

¹ Primer párrafo de oficio 1398-2023-2024-ADP-D/CR

² Último párrafo de oficio 1398-2023-2024-ADP-D/CR



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7599/2023-CR, LEY QUE PERMITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

Por excepción, se admite la acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas y de resoluciones legislativas del Congreso cuando el proyecto, cuya acumulación se solicite, hubiera ingresado a la comisión dictaminadora con fecha anterior a la aprobación del dictamen en la comisión.

La acumulación se realiza durante el debate en el Pleno del Congreso y a pedido del congresista interesado luego de la sustentación del dictamen y, de ser el caso, hasta antes de la aprobación en primera y segunda votación. En este caso excepcional, el proyecto de ley, de resolución legislativa o de resolución legislativa del Congreso se considera aprobado en la estadística del congresista que solicite la acumulación." (Subrayado nuestro)

Tomando en cuenta lo anterior, cabe recordar que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, aprobó el dictamen sobre el retiro de la compensación por tiempo de servicio el 16 de abril de 2024, fecha hasta la que no se había recibido en comisión el proyecto de ley 7599/2023-CR, proyecto que ingresó el 18 de abril.

Entonces, resultaba imposible poder acumular el proyecto de ley 7599/2023-CR, que propone autorizar a los trabajadores la disposición del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS); al dictamen recaído en los proyectos de ley 6495, 7010, 1089 y otros, que proponen que autoriza a los trabajadores la libre disposición de 100% de la CTS. También, resultaba imposible acumular el PL 7599 al texto sustitutorio debatido en el Pleno del Congreso. Todo ello por las consideraciones establecidas en el Artículo 77-A del Reglamento del Congreso citado más arriba. Finalmente, resulta imposible poder dictaminar individualmente la propuesta ya que, en fondo y forma, la propuesta ya es objeto de Autógrafa de Ley con SOBRE N° 178 - LEY QUE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES LA LIBRE



DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7599/2023-CR, LEY QUE PERMITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

DISPOSICIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA.

IV. CONCLUSIÓN

Por tanto, el **Proyecto de Ley 7599/2023-CR** pretende autorizar a los trabajadores la disposición del 100% de la compensación por tiempo de servicio (CTS), la misma ya se encuentra establecida en el dictamen aprobado por la Comisión de Trabajo y seguridad Social en fecha 24 de abril de 2024 y aprobada en el pleno el 02 de mayo de 2024, por lo que esta estaría volviendo a regular una propuesta que ya se encuentra en nivel de Autógrafa con SOBRE N° 178 - LEY QUE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA.

En consecuencia la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se encuentra facultada a rechazar de plano aquellas proposiciones que ya fueron tratadas con el mismo tenor y fondo en la Comisión y/o el Pleno del Congreso, por lo que decreta su **ARCHIVAMIENTO DE PLANO**.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su vigésima segunda sesión ordinaria efectuada el 14 de mayo de 2024, acordó por **UNANIMIDAD** la **APROBACIÓN** del presente decreto de archivo recaído en el proyecto **7599/2023-CR**, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Ramírez García, Morante Figari, Alva Prieto,**



PERO
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DECRETO DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 7599/2023-CR, LEY QUE
PERMITE LA LIBRE DISPONIBILIDAD
VOLUNTARIA DEL TOTAL DE LA
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
(CTS)

Agüero Gutiérrez, Quito Sarmiento, Herrera Medina, Coayla Juárez, Alva
Rojas y Limachi Quispe³.

PASIÓN DÁVILA ATANACIO

Presidente



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomías FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 15:04:45-0500

CRUZ ZETA CHUNGA

Secretaria



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 10:32:06-02

³ La congresista Nieves Limachi Quispe participó como accesitaria de la congresista Sigríd Bazán Narro, quien se encontraba de licencia.